

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°008-2025-MPA/GODU

Atalaya, 17 de enero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Expediente CUT N°40288-2024, sobre solicitud de aprobación REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01 al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2024-GAF-MPA, solicitada por el "CONSORCIO DIAMANTE AZUL" respecto a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. AGROPECUARIO JUAN GREGORIO MENDEL - B, EN EL CASERÍO DIAMANTE AZUL DEL DISTRITO DE RAIMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con código único de inversión N° 2434534, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2024-GAF-MPA, entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el CONSORCIO DIAMANTE AZUL, con el objetivo de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. AGROPECUARIO JUAN GREGORIO MENDEL - B, EN EL CASERÍO DIAMANTE AZUL DEL DISTRITO DE RAIMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con código único de inversión N° 2434534, por el monto de S/ 1,632,999.91 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 91/100 soles) sin IGV y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 21 de agosto del 2024, mediante ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA, se da inicio del plazo contractual de ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. AGROPECUARIO JUAN GREGORIO MENDEL - B, EN EL CASERÍO DIAMANTE AZUL DEL DISTRITO DE RAIMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con código único de inversión N° 2434534; con fecha de culminación el 18 de diciembre de 2024;

Que, mediante Anotación del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, en el ASIENTO N°47, de fecha 7 de setiembre del 2024, anota lo siguiente:

Anotación N° 47 del Residente 17-09-24
El CONSORCIO DIAMANTE AZUL EXPRESO MEDIANTE EL INFORME DE COMPROBANDO DE EFICIENTE TÉCNICO DE LA OBRA LO PRIMARIO ALTERNATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PREVIENDO SERVICIO A LOS LUGAR DEL ESTABLECIMIENTO DEL LUGAR DE LA OBRA SE OBSERVA QUE EL CASERÍO SE ENCUENTRA EN UNA COTA ALTA EN RELACIÓN A LA QUEBRADA UNICA POR LO QUE SERIA IMPROBABLE QUE SE ENCUENTRE AGUA. POR LO QUE SE DA LA INFORMACIÓN PASADISADORA POR LOS PODERADOS DE LA COMUNIDAD DE VUPOZO EXISTENTE EN EL CUAL NO SE LOGRO ENCONTRAR AGUA PARA SU USO SE COLIMA A LA SUPERVISIÓN EXPRESAR SU OPINION SEGUN EL PARTICIPAR A FIN DE REDUCIR LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA ENTIDAD PARA APROBAR MEDIANTE REDUCCION DE DE GASTOS O REDUCCION DE MONTA QUE CORRESPONDA A LA CONTINUACIÓN DE PODERADO LA ALIMENTACIÓN QUE MANEJA EL SS. HA DE HANIR LONGITUDIN DE SISTEMAS DE AGUA PUBLICA EXISTENTE EN EL CASERIO DIAMANTE PAUL

Que, mediante CARTA N°023-2024-CONSORCIO DIAMANTE AZUL, de fecha 10 de diciembre de 2024, el contratista ejecutor "CONSORCIO DIAMANTE AZUL", adjuntando el INFORME N°020-2024-

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 1

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°008-2025-MPA/GODU

JLCH/CONSORCIO DIAMANTE AZUL, de fecha 06 de diciembre de 2024 presentó al Supervisor de Obra, el INFORME TÉCNICO SOBRE REDUCCIÓN DE META DE OBRA N°01, el cual sustenta:

5. CONCLUSIONES

Según lo analizado llegamos a las siguientes conclusiones:

La aprobación de la reducción de meta de obra No. 01 está justificada por los siguientes considerandos:

- Debido a la existencia de un pozo excavado similar al que se detalla en el presupuesto de la obra en el cual se verifica que no existe agua en el subsuelo en la zona del caserío Diamante azul se puede considerar como pozo exploratorio que confirma la no existencia de agua subterránea a la profundidad especificada en el proyecto
- la meta puede ser cumplida gracias a que existe en el caserío un sistema de agua público en volumen y presión adecuados para abastecer todas las conexiones domiciliarias del caserío incluida la institución educativa.
- el colegio cuenta con una conexión domiciliar de agua en la cercanía al módulo de SS.HH.
- Se debe realizar la obtención de la aprobación de la reducción de meta mediante resolución de la entidad
- Utilizando el sistema de agua público del caserío para abastecer la obra se maximiza el uso de los recursos públicos
- Replantear los planos de instalación sanitaria exterior acorde con la ubicación definitiva determinada por la entidad
- Considerar la reducción de meta en lo relacionado al pozo artesiano.
- El monto de la Reducción de Meta No. 01 asciende a la suma de S/. 59,371.54 (Cincuenta y Nueve Mil Tres Cientos Setenta y uno con 54/100 Soles)
- La incidencia del deductivo en relación al presupuesto contratado sería: 3.64 %
- El nuevo monto del contrato vigente ascendería a la suma de S/. 1,573,628.37 Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Seis Cientos Veintiocho con 37/100 Nuevos Soles.

Que, mediante el consultor de obra "Sr. Ted Roly Gamarra Meza" traslada la solicitud de deductivo de obra N°01, mediante CARTA N° 031-2024-MPA-TRGM-SUPER.DIAMANTE AZUL, de fecha 12 de diciembre de 2024, adjuntando el INFORME N°22-2024-MPA-CTRM-ING.BRSL, el cual contiene el INFORME TÉCNICO SOBRE REDUCCIÓN DE META DE OBRA N°01, emitido por el jefe de supervisión, quien recomienda aprobar mediante acto resolutorio:

7. CONCLUSIONES

- 8.1 Del Plazo presentado: El plazo presentado será 120 días calendario, ya que esta reducción no corresponde a una variación en el tiempo total de la obra.
- 8.2 Del límite establecido en el reglamento de contrataciones: Se concluye que habiendo revisado el artículo 152 donde establece que la reducción de la prestación hasta límite del 25% del monto del contrato y habiendo realizado el cálculo se tiene que la reducción alcanza un total de 4.23% del monto de contrato vigente.
- 8.3 Del Monto vigente: Habiendo realizado el cálculo el monto vigente luego de haberse aplicado la reducción es de S/1,573,628.37 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100)

8. RECOMENDACIONES

- 9.1 Por lo expuesto se hace llegar el presente documento con el fin de informar sobre la reducción de meta de obra N°1 y además que la entidad pueda realizar la aprobación mediante acto resolutorio u otro documento similar.

Que de acuerdo a la OPINIÓN N°036-2022/DTN: "(...) además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas";

Que, La OPINIÓN N° 036-2022/DTN, también establece que: "De acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34. de la Ley, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°008-2025-MPA/GODU

siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación"; al respecto los puntos ii) y iii) ya se encuentran sustentadas, en consecuencia para lograr la reducción se debe cumplir con lo establecido en el punto "i) se haya aprobado mediante Resolución"; en consecuencia, se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, respecto a lo solicitado sobre la aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N°01 o REDUCCIÓN DE META DE OBRA N°01, debe entenderse que las mismas se refieren a la aprobación de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01, esto, en virtud del criterio lo establecido por de la Dirección Técnico Normativa del OSCE en su OPINIÓN N° 064-2019/DTN y OPINIÓN N° 036-2022/DTN;

Que, mediante INFORME N°2548-2024-MPA-GM-GODU-SGSLO, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de la revisión de los sustentos y evaluación de los cálculos para la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES OBRA N° 01 (Informe Técnico deductivo de obra N°01), emite su OPINIÓN TÉCNICA, concluyendo y recomendando:

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

6.1 De lo expuesto, el Contratista Ejecutor "CONSORCIO DIAMANTE AZUL" a previsto la incompatibilidad del Expediente Técnico durante el reconocimiento del área donde se ejecuta la obra, manifestando esa incompatibilidad en el "Informe Técnico de Compatibilidad", presentado a la Entidad con CARTA N°016-2024-MPA-TRGM-SUPER.DIAMANTE AZUL con CUT: 28582.

6.2 Por lo tanto, revisado la valorización N°05 correspondiente al mes de diciembre de 2024, donde se observa que NO SE EJECUTARON LAS PARTIDAS referentes a la Reducción de la obra, y además de acuerdo al sustento de la Reducción de Obra por parte del Contratista y Supervisión de Obra, se recomienda Aprobar la Reducción de Obra por un monto de S/ 59,371.54 (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Uno con 54/100 soles)

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE determina a través de la OPINIÓN N° 116-2022/DNT de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, concluye lo siguiente: "3.1 para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra(...)". conforme se ha reseñado en el INFORME N°2548-2024-MPA-GM-GODU-SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se verifica el cumplimiento de las condiciones descritas en la OPINIÓN N° 116- 2022/DNT mencionada anteriormente;

Que, de lo sustentado por el contratista ejecutor "CONSORCIO DIAMANTE AZUL" y por la Supervisión de Obra solicitan la aprobación de la Reducción de Prestaciones de Obra N°01 referente al módulo N°03 (pozo artesiano), cumple con la OPINIÓN N°036-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa a través su:

(Folio 41 expediente CUT N° 40288-2024)

Código	Descripción	PRESUPUESTO OFERTA			
		Und	Medido	Precio (S/)	Parcial (S/)
1.2	ESTRUCTURA				
1.2.3	MODULO N° 1 POZO ARTESIANO				
1.2.3.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.2.3.1.1	EXCAVACION MANUAL DE POZO HASTA 5.00 m PROFUNDIDAD	m3	22.50	65.76	1,479.60

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°008-2025-MPA/GODU



1.3.3.1.2	EXCAVACION MANUAL DE POZO DE 5.00 x 10.00 m PROFUNDIDAD	m3	22.30	109.50	2,485.70
1.3.3.1.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.42	20.55	110.97
1.3.3.2	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
1.3.3.2.1	MURO CIRCULAR DE CONCRETO ARMADO DE POZO ARTESIANO				
1.3.3.2.1.1	CONCRETO EN MURO CIRCULAR f'c=175 kg/cm2	m3	11.30	628.21	7,076.97
1.3.3.2.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO CIRCULAR (32 CARAS)	m2	66.59	109.61	7,335.10
1.3.3.2.1.3	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2	kg	341.43	7.48	2,557.31
1.3	ARQUITECTURA				
1.3.3	MODULO N° 3 POZO ARTESIANO				
1.3.3.1	ESTRUCTURA DE MADERA				
1.3.3.1.1	COLUMNAS DE MADERA DE 4" x 4" x 3.10m	pz	26.44	8.20	318.28
1.3.3.1.2	VIGA DE MADERA DE 2" x 4"	pz	66.44	2.26	569.12
1.3.3.1.3	TIERAL DE MADERA DE 2" x 2"	pz	32.16	8.28	264.28
1.3.3.1.4	CORREAS DE MADERA TORNILLO C. SIMILAR DE 2X2X12	pz	37.60	8.28	311.33
1.3.3.1.5	TAPA DE MADERA PARA POZO	und	1.00	237.24	237.24
1.3.3.1.6	TABQUERA CON MADERA MACHHEMBRADA UN PORRO DE 1/2" x	m2	31.87	96.52	2,129.84
1.3.3.1.7	LISTONES DE MADERA DE 2" x 2"	pz	96.92	8.28	712.25
1.3.3.2	COBERTURA				
1.3.3.2.1	COBERTURA DE FIBRA LIVIANA VEGETAL 10 CARALES CLASSIC	m2	29.90	53.75	1,632.00
1.3.3.2.2	CUMBREIRA DE FIBRA LIVIANA VEGETAL	m	5.00	32.80	184.00
1.3.3.3	CARPINTERIA DE MADERA				
1.3.3.3.1	PUERTA CONTRAPLACA DE MADERA 0.80M x 2.10M (INC. MARCO)	und	1.00	557.49	557.49
1.3.3.3.2	VENTANA DE MADERA CON FIERRO PASANTES 0" 1/2" CON MALLA METALICA	m2	1.06	175.30	183.92
1.3.3.4	REVOLUCES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
1.3.3.4.1	TARRAJES MUROS INTERIORES Y EXTERIORES POZO ARTESIANO	m2	73.51	51.48	3,782.82
1.3.3.5	PISOS Y PAVIMENTOS				
1.3.3.5.1	PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO 8CM	m2	9.22	165.71	1,048.84
1.3.3.6	CARPINTERIA METALICA				
1.3.3.6.1	ESCALERA METALICA TIPO GATO CON PUNO 0.90"	und	1.00	670.38	670.38
1.3.3.7	PINTURA				
1.3.3.7.1	PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES	m2	7.54	22.11	166.71
1.3.3.7.2	PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURA DE MADERA	m2	87.90	22.11	1,943.47
1.3.3.8	FILTROS				
1.3.3.8.1	FILTRO DE GRAVA	m3	98	250.00	495.00
1.3.3.8.2	FILTRO DE ARENA	m3	3.30	350.00	1,155.00
1.3.3.8.3	SUMINISTRO DE TUBERIA 0.75" DE PVC-SP CLASE C-10	m	8.00	10.38	83.04
1.3.3.9	VARIOS				
1.3.3.9.1	PRUEBA DE RENDIMIENTO DE POZO ARTESIANO	zls	1.00	500.00	500.00
1.3.3.9.2	ANALISIS FISICO, QUIMICO Y BACTERIOLOGICO DEL AGUA	zls	1.00	1,500.00	1,500.00
TOTAL COSTO DIRECTO		(1)			83,974.13
GASTOS GENERALES		(2)	0.000000%		0.00
UTILIDAD		(3)	10.00%		5,397.41
SUB TOTAL (1) + (2) + (3) =		(4)			89,371.54
IGV		(5)	0.00%		0.00
PRESUPUESTO TOTAL (4) + (5) =		(6)			89,371.54
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA PARCIAL (%)					

Que, mediante el **INFORME N°018-2025-GODU/MPA**, de fecha 08 de enero del 2025, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano luego de evaluar la solicitud de **aprobación de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES OBRA N° 01 (Informe Técnico deductivo de obra N°01)** presentado por el contratista ejecutor "CONSORCIO DIAMANTE AZUL" mediante **CARTA N° 023-2024-CONSORCIO DIAMANTE AZUL**, el cual fue trasladada a la entidad por el consultor de obra "Sr. Ted Roly Gamarra Meza" mediante **CARTA N° 031-2024-MPA-TRGM-SUPER.DIAMANTE AZUL**, se establece que esta se tramitó conforme a las normativa; en consecuencia, la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES OBRA N° 01**, corresponde al monto de **S/ 59,371.54** (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Uno con 54/100 soles), con una **incidencia de 4.23%**, respecto al monto contratado, **siendo menor al 25% del monto contratado**;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, establece modificaciones al contrato: y en su numeral 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", así mismo, establece en el numeral 34.2 "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento." en el mismo sentido Numeral 34.3, que dispone: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicional/es en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**";

Que, en concordancia con la norma anterior, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 157, numeral 157.2° establece: "puede

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°008-2025-MPA/GODU

disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"; así mismo el numeral 205.15 establece: Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su **OPINIÓN LEGAL N°015-2025-MPA/GAJ.PRLO** de fecha 16 de enero del 2025, menciona: Por lo expuesto precedentemente, la suscrita a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que: "Resulta **PROCEDENTE** aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2024-GAF-MPA** para la ejecución de obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. AGROPECUARIO JUAN GREGORIO MENDEL - B, EN EL CASERIO DIAMANTE AZUL DEL DISTRITO DE RAIMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", con código único de inversión N° 2434534, respecto a la partida "**MODULO N°03 (POZO ARTESIANO)**" correspondiente a las partidas "**1.2, 1.3, 1.4, y 1.5** por el monto S/ 59,371.54 (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Uno con 54/100 soles), con una **incidencia de 4.23%**, respecto al monto contractual, encontrándose dentro del límite porcentual fijado en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...);

Que, En consecuencia, luego de evaluar la solicitud de **aprobación de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES OBRA N° 01 (Informe Técnico deductivo de obra N°01)** presentado por el contratista ejecutor "**CONSORCIO DIAMANTE AZUL**" mediante **CARTA N° 023-2024-CONSORCIO DIAMANTE AZUL**, el cual fue trasladada a la entidad por el consultor de obra "Sr. Ted Roly Gamarra Meza" mediante **CARTA N° 031-2024-MPA-TRGM-SUPER.DIAMANTE AZUL**, se establece que esta se tramitó conforme a las normativa; en consecuencia, la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES OBRA N° 01**, materia del presente informe, se enmarca en el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad y en el plazo establecido, con las formalidades previstos en el artículo 34°, numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157, numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, habiendo evaluado y revisado el presente Expediente; estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0011-2023/MPA/A** de fecha 03 de enero de 2023, y **Resolución de Alcaldía N°043-2024-MPA/A** de fecha 09 de febrero de 2024, conforme a lo establecido en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico **DE REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA N°01** al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2024-GAF-MPA**, correspondiente a la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. AGROPECUARIO JUAN GREGORIO MENDEL - B, EN EL CASERIO DIAMANTE AZUL DEL DISTRITO DE RAIMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", con código único de inversión N° 2434534, respecto a la partida "**MODULO N°03 (POZO ARTESIANO)**" correspondiente a las partidas "**1.2, 1.3, 1.4, y 1.5** por el monto S/ 59,371.54 (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Uno con 54/100 soles), con una **incidencia de 4.23%**, respecto al monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del monto contractual, en consecuencia, **SE DEBE REDUCIR** el monto de S/ 59,371.54 (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Uno con 54/100 soles), conforme a lo resuelto en el **ARTÍCULO PRIMERO**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la adenda correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2024-GAF-MPA**, en el extremo de la "**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**", precisando la variación.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que los errores de calificación que puedan advertirse con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, serán asumidos por el Sub Gerencia de Supervisión y

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°008-2025-MPA/GODU

Liquidación de obras, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable para su aprobación.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



C/c
GM
GAJ
GAF
GODU
SGSLO
ARCHIVO
INTERESADO (02)
SG (para publicación)

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 6